

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS**

Interlocutorio N°688

Cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Nit.900.977.629

Demandado: MARIA ISABEL ACEVEDO BEDOYA

C.C33.991.704

Radicado: 17777408900120230035600

Procede el despacho a pronunciarse sobre el mandamiento de pago solicitado en el proceso de la referencia.

ANTECEDENTES

Solicita la apoderada de la parte actora en escrito que antecede, se libre mandamiento de pago contra la mencionada demandada, por concepto de capital, más los intereses moratorios más las costas del proceso:

TIPO:	Pagaré N°1003356706
VALOR ADEUDADO:	\$20'383.666,00
DEUDOR:	MARIA ISABEL ACEVEDO BEDOYA
BENEFICIARIO:	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
FECHA CREACIÓN:	09 de marzo de 2021
INTERESES: DE MORA:	Tasa máxima legal autorizada

CONSIDERACIONES

De conformidad con el contenido de los artículos 25, 28 numeral 1, 82 y 84, resulta procedente acceder a la orden de pago deprecada por la parte actora, teniendo en cuenta que el título valor aportado reúne los requisitos señalados en el artículo 422 del Código General del Proceso, pues de ellos se desprenden obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de la parte demandada.

En aplicación al marco normativo citado, el juzgado librará el pretendido mandamiento de pago en la forma indicada, es decir por el capital y por los intereses de mora, estos se liquidarán a la tasa máxima legal (Art. 884 Código de Comercio), de manera variable, conforme lo certifique la Superfinanciera de Colombia desde el 09 de agosto de 2023, hasta que se verifique el pago de la obligación. En lo referente al PAGARÉ N°1003356706.

En cuanto a costas, que incluye el rubro de agencias en derecho, por esta ejecución, se decidirá oportunamente.

La notificación de este proveído se surtirá conforme disponen los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en la prevista en la Ley 2213 de junio de 2022, para que en el término de cinco (5) días paguen y/o formulen excepciones en diez (10) días (Artículos 431 y 442 ídem).

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA**

RESUELVE

PRIMERO: se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra MARIA ISABEL ACEVEDO BEDOYA, como deudor por la obligación contenida en pagaré N°1003356706, por las siguientes sumas de dinero:

- **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIIL SEISCIENTSO SESENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$20.383.666,00).**
- Intereses moratorios sobre el anterior capital, a partir del **09 de agosto de 2023** a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas de este proceso, se decidirá es su debido momento procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a las demandadas en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, o en la prevista en la ley 2213 de junio de 2022, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación paguen la obligación o para que dentro de los diez (10) días siguientes planteen las excepciones que a bien tengan.

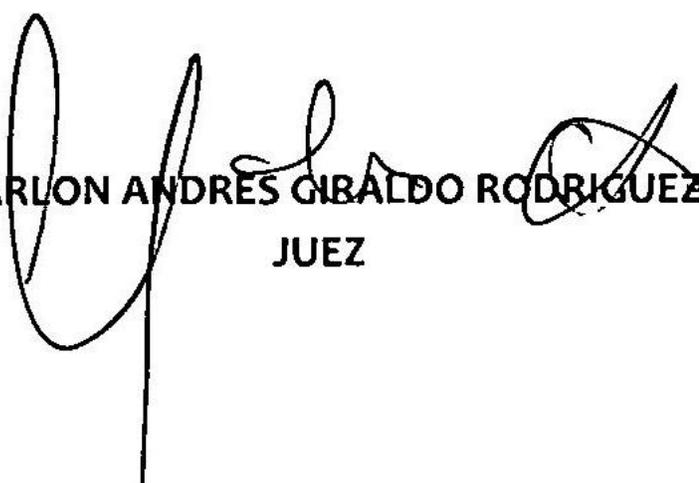
Se le recuerda al apoderado que de hacerse uso de los medios de notificación permitidos por la Ley 2213 de Junio de 2023, se deberá manifestar bajo la gravedad de juramento la forma en que obtuvo la información y que son los medios utilizados por la parte demandada, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 8 de la citada ley.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificada con C.C22.461.911 y portadora de la Tarjeta Profesional N°129.978 del C.S.J para que

actúe en el presente trámite en representación de la parte demandante, según poder debidamente conferido.

QUINTO: AUTORIZAR como dependientes judiciales a las siguientes personas, teniendo en cuenta los certificados de estudio allegados: MONICA MABEL SOTO REAL C.C1.033.786 correo electrónico: monica.soto714@aecsa.co, MONICA ROCIO RODRIGUEZ GOMEZ C.C52.096.425 correo electrónico: monica.rodriguez425@aecsa.co; MAIKOL ALEXIS VANEGAS MAHECHA C.C1.001.271.713 correo electrónico:maikol.vanegas713@aecsa.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°131 del 06 de Septiembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1218453ae57a63583f955df41a0bc8a2b53cd7e22b2a63294662c9689ffd48**

Documento generado en 05/09/2023 11:01:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>